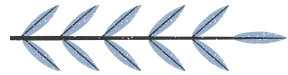


# PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE DENUNCIA DE PRESUNTO ABUSO SEXUAL

CENTROS EDUCATIVOS REGNUM CHRISTI COLOMBIA-  
VENEZUELA-ECUADOR





El abuso sexual es el “contacto o interacción entre un NNA y un adulto, en el que el NNA es utilizado para la satisfacción sexual del adulto o de terceros, desconociendo el desarrollo psicosexual de éste. El abusador puede ser un niño, niña o adolescente cuando es significativamente mayor que la víctima o tiene una posición de poder o control sobre éste”[1].

Los abusos sexuales hacia NNA remiten a prácticas sexuales que pueden ir desde tocamientos, exposición de los órganos sexuales y masturbación frente a NNA, acceso carnal (violaciones) impuestas por un adulto, independientemente de la forma en que se ejerza la coerción[2]

Se establecen dos criterios básicos para tipificar el abuso: coerción y asimetría[3]

**Coerción:** corresponde a los tipos de manipulación o presión que ejerce el agresor sobre la víctima, puede ser psicológica, emocional o física (violencia física, amenazas, abuso de confianza, entre otras).

**Asimetría:** se entiende como la desigualdad de poder y control que existe entre el agresor y la víctima, existen diferentes tipos como asimetría de poder, de conocimiento y/ o gratificación.

- **Asimetría de conocimientos:** el abusador en general cuenta con mayores conocimientos que su víctima sobre la sexualidad y las implicancias de un involucramiento sexual.[4]
- **Asimetría de gratificación:** el abusador sexual actúa para su gratificación sexual. Aun cuando intente generar excitación en la víctima, siempre se relaciona con el propio deseo y necesidad, nunca con los deseos y necesidades de la víctima.[4]
- **Asimetría de poder:** puede derivar de la diferencia de edad, roles, fuerza física y/o de la capacidad de manipulación psicológica del abusador de modo que niños, niñas y adolescentes son colocados en una situación de vulnerabilidad y dependencia. Puede, además, darse con una fuerte dependencia afectiva que hace aún más vulnerable a la víctima.[4]

A continuación, se describe la ruta de atención ante denuncia de presunto abuso sexual, así como recomendaciones generales para la atención, acompañamiento y seguimiento de los casos reportados.

[1] Save the children, 2001

[2] UNICEF, 2018.

[3] Cantón y Cortes, 2000

[4] UNICEF, 2018.





En caso de recibir información sobre un presunto abuso sexual se debe tener en cuenta lo siguiente:

**Reportar de manera inmediata al Director/Rector** de la Institución vía telefónica y por escrito a través de correo electrónico institucional. En el informe se debe especificar la identificación del Niño, niña o adolescente (estudiante) involucrado, así como la información a la que tuvo acceso y la forma en que se conoció.

El Director/Rector de la Institución **se comunica con el Encargado Territorial de Entornos Protectores** para centros educativos para recibir asesoría.

En caso de que la persona denunciada sea un Sacerdotes, Consagrada o cualquier persona que haya cometido el hecho al interior de una actividad que estuviese bajo la responsabilidad de la Federación: el Encargado Territorial de Entornos Protectores comunica a la Coordinación Territorial de Ambientes Seguros, para Legionarios, Consagradas y Federación, quien informa a la respectiva instancia de gobierno territorial para realizar el procedimiento correspondiente.

**El Director/Rector de la Institución o a quien éste delegue**, independientemente de quién sea la persona denunciada, realiza el siguiente procedimiento:

1. Atención a la persona que denuncia.
2. Comunicación con la persona denunciada, en caso de que aplique.
3. Verificación de hechos (análisis de verosimilitud).
4. Se toman las medidas administrativas pertinentes según el caso.
5. Reporte al ente gubernamental que corresponda (según normativas de cada país y con la colaboración del Encargado Territorial de Entornos Protectores y el equipo jurídico asesor que corresponda).
6. El Director/Rector asignara el personal para brindar el seguimiento y acompañamiento a los implicados.
7. Plan de comunicación institucional.
8. Acciones correctivas según análisis de la situación.
9. Garantiza la documentación del proceso.
10. Favorecer un seguimiento integral.

En caso de que la persona denunciada sea un empleado seglar miembro de la comunidad, visitante, proveedor o participante en alguna actividad escolar: el Encargado Territorial de Entornos Protectores se comunica con las coordinaciones de la Oficina Regional de Servicio (ORS) según sea el caso. A su vez, comunica al Director Ejecutivo del Área de Centros Educativos (ACE) y al Director de Oficina Regional de Servicio (ORS).

## Pautas para tener en cuenta

1. El Director/Rector en conjunto con el Encargado Territorial de Entornos Protectores y el equipo jurídico asesor que corresponda evaluará la forma de informar a los padres de familia y/o a las autoridades competentes, según sea el caso, el requerimiento de denuncia, reporte o traslado del niño, niña o adolescente (remitirse al apartado importante).
2. Se debe brindar orientación desde psicología y acompañamiento pastoral a la persona afectada.
3. Todo proceso debe tener constancia en una bitácora que garantice la información completa y las acciones tomadas para la atención del caso. Esta información facilita la consulta del proceso a seguir. Se deja acta de todas las acciones realizadas en torno al proceso. Se debe garantizar la custodia y la privacidad de estos documentos en el lugar asignado por la institución para ello.
4. Cualquier reporte que se vaya a realizar a un ente gubernamental debe ser informado al Encargado Territorial de Entornos Protectores y el equipo jurídico asesor que corresponda para la respectiva asesoría.
5. En toda comunicación a entes externos privados o gubernamentales se debe garantizar el cumplimiento de la normatividad en protección de datos personales de cada país.
6. El Director/Rector o la persona asignada por éste deberá informar al encargado Territorial de Entornos Protectores, los avances y dificultades según el caso. Igualmente, comunicar el radicado del reporte una vez haya sido realizado, de ser el caso. Éste se encargará de darlo a conocer a las demás coordinaciones de la ORS involucradas, según el caso e información a la que deban acceder. A su vez, comunicará al Director Ejecutivo del Área de Centros Educativos (ACE) y al Director del Área de la Oficina Regional de Servicio (ORS). Cada coordinación de la ORS será responsable de comunicar a su jefe directo.

## Importante

Si la agresión sexual ha ocurrido dentro de las 72 horas a la fecha en que se conocieron los hechos, deben comunicarse inmediatamente con el Director/Rector de la Institución y éste, con el Encargado Territorial de Entornos Protectores y el equipo jurídico asesor que corresponda para realizar, para proceder a realizar en el instante el reporte respectivo a la autoridad competente. Además, se debe remitir a la persona afectada al sector salud, al considerarse una urgencia, se debe mantener la comunicación con el niño, niña o adolescente garantizando que esté a salvo.

## RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA ATENCIÓN DEL ESTUDIANTE CUANDO EXISTE RELATO DE HABER SUFRIDO ABUSO SEXUAL O CUANDO SE IDENTIFICA UN CASO DE PRESUNTO ABUSO SEXUAL

No se puede prever quien recibirá la primera denuncia o quien identificará un caso por abuso sexual a estudiante; por lo tanto, si el estudiante le relata a un empleado o formador haber sido abusado sexualmente, quien reciba el relato deberá escucharlo, teniendo en cuenta lo siguiente:



**Acoger** con toda compasión al niño, niña o adolescente.

Generar el **espacio de comunicación** en un lugar privado, tranquilo y con visibilidad.



**Respetar el tiempo** del niño, niña o adolescente para el desarrollo del relato; permitir espacios de pausa y silencio si son necesarios para él.

Demostrarle que lo **comprende y que lo toma en serio**.



Mantener una **actitud constante de escucha** hacia el niño, niña o adolescente.

**No** hacer preguntas inadecuadas o imprudentes. **No** presionarlo para que conteste preguntas o dudas. **No** solicitar detalles excesivos.



**No** inducir ningún tipo de respuesta.

**No** criticar, no demostrar desaprobación al niño, niña o adolescente, no juzgar la veracidad de los hechos.



**Actuar serenamente**, lo importante es contener.

**Evitar la revictimización**. (No buscar la repetición de la narración de los hechos, no culpabilizar y generar nuevamente el regreso a posición de víctima)



**Reafirmarle que no es culpable** de la situación.

Realizar **validación de sentimientos y emociones**. (Aceptar sin juzgar la experiencia del otro y la manera de percibirla).



Tratar de **eliminar miedos** de posibles amenazas o castigos.

Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas, **no prometerle que guardará el secreto**.



**Informar** pasos a seguir.

## LUEGO DEL RELATO DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE SE DEBERÁ TENER EN CUENTA DE ACUERDO CON EL CASO LO SIGUIENTE

**Situación de abuso sexual cometida por una persona externa del establecimiento:** si un estudiante le relata a un empleado o formador haber sido abusado sexualmente por un familiar o persona externa al establecimiento, deberá escucharlo con los parámetros antes expuestos. Luego quien recibió el relato deberá dar aviso inmediato de forma verbal y escrita al Director/Rector de la Institución. El Director o a quien éste delegue informará al Encargado Territorial de Entornos Protectores para recibir asesoría.

### Situación de abuso sexual cometida por una persona interna del establecimiento

- **De un estudiante por parte de otro estudiante:** si un estudiante le relata a un empleado o formador haber sido abusado sexualmente por otro estudiante deberá centrar la atención al niño que fue víctima y escuchará al estudiante con los parámetros antes expuestos. Se dará aviso inmediato de forma verbal y escrita al Director/Rector de la Institución. El Director o a quien éste delegue informará al Encargado Territorial de Entornos Protectores para recibir asesoría. ***Jamás se deberá confrontar a los estudiantes ni dirigirse hacia el posible ofensor.***
- **De un estudiante por parte de un formador u otro empleado del establecimiento educativo:** quien reciba de un estudiante el relato de haber sido abusado sexualmente por un formador u otro empleado del establecimiento deberá dar aviso inmediato de forma verbal y escrita al Director/Rector de la Institución, El Director o a quien éste delegue informará al Encargado Territorial de Entornos Protectores para recibir asesoría y para tomar las medidas pertinentes. Se evitará que el estudiante esté expuesto a su presencia o influencia. ***No se deberán confrontar.***

## MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

**Si se trata de una agresión de un estudiante a otro:** separar a la víctima del estudiante que ha cometido la agresión, se debe evaluar la estrategia que se utilizará de acuerdo con la tipificación de la situación, el riesgo, el impacto emocional, el manual de convivencia y lineamientos gubernamentales de cada país.

### Si se trata de una agresión cometida por un formador u otro empleado del colegio:

- Se retira inmediatamente al formador o empleado de sus funciones laborales.
- Se realiza una investigación interna para esclarecer los hechos y responsabilidades.
- Se denuncia al formador u al empleado, conforme con los lineamientos de ley vigente de cada país.
- Se realizará una investigación interna para evidenciar las posibles falencias o fallas de los protocolos de prevención que se tienen en el colegio.

## ENTREVISTA CON LOS PADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTES LEGALES

Se cita a los padres de familia o representantes legales del estudiante para comunicarle la situación ocurrida con el adulto, no involucrando a la persona que se sospecha que ha abusado del estudiante.

Si la situación de abuso es de un estudiante a otro, se cita a los padres de familia o representantes legales de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijos.

Se comunicará a los padres de familia o representantes legales la situación, en un lugar privado, aclarando los motivos de la entrevista. No se aplicará este paso si se estima que comunicarlo a los padres puede significar riesgo para el estudiante, por ejemplo, ante la sospecha de abuso sexual intrafamiliar o maltrato en que no se visualice alguna figura que pueda proteger al estudiante.

### Consideraciones para la entrevista con los padres de familia o representantes legales



Evitar culpabilizarlos.

**No hacer de la entrevista un interrogatorio sobre los hechos**, sino un espacio en el que los padres de familia o representantes legales puedan hablar de sí mismos y de su función paterna. Cuidando el lenguaje verbal y no verbal, evitando la culpabilización.



Transmitirles que **el interés es atender y proteger al estudiante**, y que vamos a ayudarlos en esta tarea.

Realizar **validación de sentimientos y emociones**. (Aceptar sin juzgar la experiencia del otro y la manera de percibirla).



**Acompañamiento** en pautas para el abordaje posterior y pasos a seguir con el estudiante evitando la revictimización y conflictos en la elaboración y significación del acontecimiento.

Se explicará a los padres de familia o representantes legales que, si está frente a la presencia de un delito, **existe la obligación de denunciar, conforme con lo preceptuado en la legislación de cada país**.

Se deja **constancia escrita de la entrevista y las medidas a adoptar** en Consentimiento Informado o Formato acta de reunión del colegio, firmado por el padre de familia o el representante legal.

## MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA FAVORECER ENTORNOS SEGUROS Y PREVENIR SITUACIONES DE ABUSO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO

**Registro de personal que presta servicio en el establecimiento:** toda persona que presta servicios internos y externos para el establecimiento es registrada. De esta manera, se cuenta con la información completa de las personas que circulan por el colegio, normal y circunstancialmente.

**Trabajos mantención u obras:** la realización de trabajos de mantenimiento u otras obras, si la realiza personal externo, se deben ejecutar fuera de la jornada escolar y actividades extracurriculares. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantenimiento interno del colegio o, por personal externo, supervisado por el jefe de mantenimiento del colegio.

**Porterías:** se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa. Para las visitas e invitados, se aplica una normativa específica de identificación y registro de estos según los lineamientos de cada Institución.

**Uso de Camerinos:** dentro de los baños y camerinos debe mantenerse la mayor privacidad posible; se recomienda que los estudiantes ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se sequen dentro de éstas y salgan cubiertos nuevamente con la misma.

### GARANTIZAR EL SEGUIMIENTO AL CASO

Para esto se deben tener en cuenta los lineamientos generales y la información que se encuentra en la Política de Entornos Protectores.





# Entornos protectores

Derechos de autor reservados 2024

“Reservados y autorizados todos los derechos de esta obra, por lo que su contenido de ninguna manera puede ser modificado o alterado, reproducido o transmitido en forma electrónica, física, mecánica, o grabado por cualquier sistema de almacenamiento y/o recuperación de información fotoquímico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia o cualquier otro medio presente o futuro sin autorización de su titular, quedando en consecuencia prohibida su reproducción parcial o total, incluido el diseño tipográfico y de portada.”

**Encargado Territorial de Entornos Protectores**

+57 310 710 1196

eproectorescolegiosrccve@arcol.org